

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PREÁMBULO

I

La Diputación de Almería desarrolla actuaciones que contribuyen a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia a de género en la provincia de Almería.

Así, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157, de fecha 17 de agosto de 2017, figura publicado el Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

Con dicho reglamento se regula el régimen de funcionamiento y prestación del servicio de asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, así como para la puesta a disposición de los ayuntamientos y demás entidades consignadas en el artículo 3, de los recursos para la atención a víctimas de violencia de género de los municipios, siempre y cuando se reúnan los requisitos que con carácter general y particular se establecen en este Reglamento.

La progresiva implicación de los municipios en la implementación de la igualdad y en la resolución de la problemática ocasionada por la discriminación y la violencia de género, supone que las solicitudes de asistencia sean más complejas y requieran diferentes respuestas de la institución provincial a lo largo de todo el año. Esta creciente implicación de los municipios se halla, además, formalmente avalada desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, toda vez que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo una nueva letra o), al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género."

Así, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y atendiendo a la experiencia acumulada, resulta procedente modificar el plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencias contenido en el tercer y último párrafo del artículo 6, en el sentido de ampliarlo de uno a tres meses, por considerarse este un plazo más adecuado y razonable para que la Diputación pueda resolver y notificar debidamente el volumen de solicitudes existentes. Dicha ampliación, es conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta modificación reglamentaria, la misma actúa de acuerdo con

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | I5DMSNzNE/PTO5VH2iiRDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia | Firmado | 18/10/2024 11:41:04 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5DMSNzNE%2FPTO5VH2iiRDA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así pues, considerando los principios de necesidad y eficacia, la modificación propuesta está justificada de conformidad con lo anteriormente detallado.

En atención a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica se considera que la presente modificación de la norma es el modo más adecuado para atender las solicitudes de los municipios, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y propiciando un marco normativo estable que favorece la actuación y toma de decisiones de los asuntos correspondientes.

En aplicación del principio de transparencia, esta modificación normativa resulta compatible con la normativa estatal, autonómica y de la propia Diputación vigente en esta materia.

Respecto al principio de eficiencia, se pretende racionalizar los recursos públicos y adecuarlos a las necesidades municipales actuales.

Artículo único. Modificación del Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

El Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 157, 17 de agosto de 2017, queda modificado como sigue:

Único. El tercer y último párrafo del apartado 5 del artículo 6, queda redactado como sigue:

«Corresponde resolver sobre las peticiones de asistencia al Presidente de la Diputación, quien podrá delegar en el/la Diputado/a Delegado/a correspondiente. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de asistencia será de tres meses. En caso de denegarse la solicitud se procederá a la devolución al peticionario de la documentación aportada con aquella.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Ello de conformidad con lo indicado en el anuncio de publicación del texto de esta modificación normativa una vez aprobado definitivamente.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | I5DMSNzNE/PTO5VH2iiRDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia | Firmado | 18/10/2024 11:41:04 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5DMSNzNE%2FPTO5VH2iiRDA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

